A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARMEN ORTEGA MEJÍA, en contra de RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble Vivienda de tipo Unidad Familiar ubicado en Calle Ixtaccíhuatl, Manzana 338, Lote 32, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 33; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Ixtaccíhuatl; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 2. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial respecto de que la sentencia firme sirva de título de propiedad y se ordene a mi favor la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 05 de Julio de 1977, la suscrita y el demandado firmamos un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito en el inciso A). He dado cumplimiento a los términos del contrato que me dio la posesión, es decir, el pago del crédito en favor del demandado otorgado por INFONAVIT, así como a la Institución Financiera conocida hasta haca algunos años como Banco Internacional S.A., así como la escritura Pública número 8501735-1 y la cancelación hipotecaría VII 307 2003- C.H., así como todos los pagos inherentes relativos al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cosistentes en el traslado de dominio, pago de predio y agua, razón por la cual desde hace más de 5 años he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Circunstancias que les constan a HÉCTOR MORA SÁNCHEZ y EUSEBIO REYES MÉNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de diciembre de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

8025.- 17 diciembre, 13 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 413/2021.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ALFREDO ROSAS MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 413/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; con base en los siguientes hechos: en fecha quince (15) de junio del año dos mil cinco (2005), el señor SALVADOR ROSAS GALVÁN, padre del accionante, adquirió de buena fe y en representación del mismo por ser menor de edad del señor GREGORIO ROSAS GALVÁN con el consentimiento de su esposa ALEJANDRA DELGADO PAREDES, el inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CALLE MANZANA 305, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 mts con Lote 25; AL SUR con 15.00 mts con lote 27; AL ORIENTE con 8.00 mts con Lote 56 y AL PONIENTE con 8.00 mts con Calle Tizoc, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, por la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); contenido en el Folio Real Electrónico con número 00377120; desde el día cinco (05) de enero del año dos mil once (2011), al cumplir diecisiete años el actor, su padre lo puso en posesión física del inmueble materia del presente juicio, en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; la cual sustenta hasta la fecha, teniendo actualmente mayoría de edad, solicitando prescripción de mala fe, solo para efectos procesales por lo que hace al titular registral. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que llevan a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México; en un periódico de circulación amplia en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de este Municipio, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

8028.- 17 diciembre, 13 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

JENNY FABIOLA ZENÓN SANTIAGO.

Se hace saber a usted, que en el incidente de cambio de guarda y custodia derivado del expediente número 2393/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia) promovida por JENNY FABIOLA ZENÓN SANTIAGO en contra de ROLANDO ZUÑIGA MARTÍNEZ y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el incidente en la vía propuesta y por proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con el mismo a Jenny Fabiola Zenón Santiago por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista ordenada dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el incidente se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Cambio de guarda y custodia, HECHOS y preceptos de derecho: 1. Se ha impedido la convivencia; 2. Se realizaron apercibimientos para el cumplimiento de la convivencia, 3. No existen datos de localización de las menores y su progenitora.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA VISTA. Dado en Jilotepec México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

8092.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE 1337/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de ROJAS MACIAS ROSA ELIA, EXP. NUM. 1337/2018, EL JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: “...Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno…” “…como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; …” “…debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenada en auto de diez de junio del año en curso, fojas 345 a 346 del glose, en el entendido de que para la fecha de remate deberán estar vigentes tanto el certificado de gravámenes como el avalúo exhibidos en autos…” “…DOY FE…” “…Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiuno…” “…, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como: "LA VIVIENDA EDIFICADA COMO LA UNIDAD “AN” DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “CANES” EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN” UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, Carretera Federal México-Pachuca, San Francisco Cuautliquixca, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO” NÚMERO EXTERIOR 12 O ACTUALMENTE VIVIENDA 12, tal y como puede verificarse del documento base de la acción y del certificado y avalúo exhibidos en autos...” “...siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la

cantidad de $350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "...DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

87.-12 y 24 enero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 136/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice:----------

Ciudad de México, a cinco de octubre del dos mil veintiuno.- Agréguese al expediente 136/2012, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, acusando al rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del trece de septiembre de dos mil veintiuno, teniéndolo por perdido el derecho que no ejercitó al no haberse manifestado en relación al dictamen de avalúo exhibido por la perito de la parte actora, en consecuencia y dada la cercanía de la audiencia de remate señalada en auto del veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, a efecto de que sea oportuna y debidamente preparada, se deja sin efecto la fecha indicada en dicho auto, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar la misma en los mismos términos indicados en autos del veintitrés de octubre de dos mil veinte y diez de mayo de dos mil veintiuno, sirviendo de base para el remate, la misma cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), ya que en el último avalúo efectuado no hay diferencia del valor del inmueble objeto del remate. Para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondiente para su tramitación, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada como se encuentra indicado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.----------

----------OTRO AUTO.----------

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- Agréguese al expediente 136/2012 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las CATORCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; debiéndose actualizar el certificado de gravámenes y avalúo, para que se encuentren vigentes en el momento de la celebración de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para tal efecto elabórense los edictos y exhorto respectivo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "DIARIO DE MÉXICO.

89.-12 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 746/2019, MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CALDERON, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO; radicado ante el Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México mediante el que demanda: i) La declaración de nulidad absoluta y o inexistencia del contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 celebrado

entre el demandado en calidad de promitente vendedor y la actora en calidad de promitente compradora, ii) La entrega inmediata del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, mismo que se describe en el capítulo de hechos de la presente demanda, iii) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Sirviendo de fundamento HECHOS En fecha 25 de noviembre del año 2008, mi representada actuando en carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa con el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño quien se ostentó como vendedor. Abajo. Mediante dicho contrato de compraventa, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño, transmitió a mi representada, la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. El contrato de compraventa fue celebrado mediante escritura pública […] la cual se exhibe en copia certificada. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México […]. En el referido contrato se hizo constar que el vendedor, Gerardo Antonio Guiberra Patiño recibió de totalidad el precio pactado por la compraventa, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula segunda […] por su parte la compradora, manifiesta bajo protesta de decir verdad queda liquidado íntegramente el importe total del enganche, con anterioridad a este acto, y que no adeuda cantidad alguna a la vendedora. Con la celebración del contrato de compraventa, por Mero efectos del contrato el vendedor transmitir la propiedad y la posición de inmueble objeto de la compraventa a favor de mi representada, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula tercera […] A pesar de lo antes señalado, en fecha 26 de noviembre de 2008, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño ocupó, sin título legítimo, la casa habitación […] que fue objeto del contrato. De manera indebida y carente de título legítimo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se encuentra en posición del referido inmueble objeto del contrato de compraventa. En múltiples ocasiones, mi representada requirió al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño y se ha negado desocupar el inmueble, manifestando que supuestamente es el propietario del inmueble. Tales afirmaciones han sido sustentadas por el demandado con un supuesto de contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2008. El supuesto contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 no es un título justo para poseer el bien inmueble propiedad de mi representada […]. Dicho contrato supuestamente fue celebrado por el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño en calidad de prominente vendedor con mi representada en calidad de prominente vendedora. […] el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño pretendió realizar una segunda operación de compraventa sobre el bien inmueble en mención, a pesar de que éste ya había salido de esfera patrimonial por efecto del contrato de fecha 23 de noviembre de 2008. Es decir, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño intento vender un bien que no es de su propiedad porque ya lo había vendido a mi representada mediante contrato de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2008 […]. Con la finalidad de recuperar dicho inmueble, en fecha 3 de marzo de 2016, mi representada demandó al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño la reivindicación de la casa habitación. La demanda fue radicada ante el juzgado quinto civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México bajo el número de expediente 113/2016. En la contestación de demanda el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño reconoce haber firmado el contrato de fecha 25 de noviembre de 2008 con mi representada […] Así, el Juez de conocimiento dictó los autos de fecha 4 de octubre de 2019 que entre otras cosas dice […] este Juzgado es competente por razón de grado, materia y territorio, se admite la demanda en la vía propuesta. Se instruye a la notificadora para que, en el domicilio señalado en el escrito inicial, corra traslado a la parte demandada y la emplace para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, asimismo deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo […] OTRO AUTO DICE Auto veinticinco de agosto de dos mil veintiuno […] toda vez que se han tomado las providencias necesarias para el cercioramiento de emplazar por edictos de la demandada GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, se procedió a investigar el domicilio por conducto de las dependencia referidas en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, quienes informaron no contar con registro de domicilio que corresponda a la citada persona; en consecuencia, como se pide emplácese a GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento […]

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de agosto de 2021.- Secretario Judicial del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

103.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 796/2020.

Se le hace saber que GLORIA ZARAZUA ROSAS, demando juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, en contra de ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha declarado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción del predio denominado "LA ERA U HORTALIZA", ubicada en el Calvario Municipio de Acolman, Estado de México, actualmente Bulevar de Los Agustinos número veintiséis (26), Municipio de Acolman, Estado de México. B).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva, se declare que la suscrita soy legitima propietaria del inmueble materia del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.70 METROS CON SETENTA CENTIMETROS, LINDA CON BERNARDO YLLANEZ SALAS, AL SUR: EN TRES LINEAS: 70.10 METROS CON DIEZ CENTIMETROS, LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO PONIENTE; 8.00 METROS CON LOS VENDEDORES Y 10.75 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, 20.28 METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, LINDA CON BULEVAR DE LOS

AGUSTINOS Y 14.20 METROS Y LINDA CON LOS VENDEDORES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 21.00 METROS CON CALLE AYUNTAMIENTO Y 14.20 METROS LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 1,708.12 METROS CUADRADOS; lo que acredita con el contrato de compraventa de fecha veinte (20) de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), por lo que emplácese a los demandados ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a que se haga la última publicación, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, por sí, por apoderado o por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMNOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

107.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: EFRAIN ORTIZ GARDUÑO QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE EFRAIM ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA Y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA.

Que en los autos del expediente número 408/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA ROSAS MARTINEZ en contra de 1) EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha 5 de agosto de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las demandadas 1) EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en favor de la actora la prescripción positiva usucapión respecto del bien inmueble identificado como ALTAI NUMERO 22, MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con frente y entrada, también en ANDADOR LLAMA SIN NUMERO MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, comprendido en otro mayor extensión, conocido como LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este municipio bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, correspondiente al folio real 00144929; B) La Cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicho registro público a favor de los demandados bajo el folio real 00144929, respecto de la fracción que ha venido poseyendo la actora; C) La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de la parte actora, respecto del inmueble materia del juicio, y D) El pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos:

Con fecha 4 de enero de 1974 por contrato de compraventa celebrado con el señor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO la actora le compró una fracción del predio que entonces se designaba la NOPALERA o CERRO DE LA CULEBRA cuyos titulares registrales son todos los demandados, bajo el folio real electrónico 00144929,... 2… 3… 4. Que el inmueble se le vendió a la actora a un precio alzado de $75,000.00 pagados en su totalidad a la firma del contrato de 4 de enero de 1974 al vendedor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, quien a través del contrato otorgó el recibo y finiquito del pago. 5. Desde el 4 de enero de 1974 la actora ha poseído el inmueble con el carácter de propietaria. 6. Desde dicha fecha ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, además ha realizado actos de dominio, 7. Además ha hecho los pagos del inmueble relativos al pago de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, etc.

Y se expide a los 27 días del mes de septiembre del año 2021.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 5 de agosto de 2021.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

113.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ BOLEAGA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 200/2019, en contra de: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La usucapión respecto del lote de terreno número 33, manzana 15 w, resultante de lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, colonia Valle Ceylán en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Monterrey, sin número, colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito a favor de la demandada ROMANA SOCIEDAD ANONIMA descrito en el folio real 00333054. b) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito el derecho de usucapión y se ordene el oficio al registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada y se inscriba a nombre de la actora; c) La declaración judicial en sentencia definitiva para que la misma le sirva como título de propiedad. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral romana sociedad anónima, en su carácter de vendedor a través de su administrador y Marco Antonio Hernández Boleaga en mi carácter de comprador, respecto del lote mencionado en la prestación a); 2- Que recibió la cantidad de noventa y dos mil pesos entregado el día del contrato clausula II; 3.- En múltiples ocasiones se ha requerido al demandado para la firma de escritura, sin resultado favorable; 4.- El objeto del presente juicio tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros con lote 34; al sur en 20.00 metros con lote 32; al oriente: en 10.00 metros con lote 35 y al poniente en 10.00 metros con calle Monterrey; 5.- Por lo que me encuentro en posesión de manera pacífica, continua y pública, toda vez que nunca se ha perturbado dicha posesión: POR AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

114.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1229/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA respecto de DAVID QUIROZ CASTILLO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID QUIROZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de noviembre del mil novecientos noventa y dos el solicitante y la C. CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Margaritas, Manzana 25, lote 13, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor DAVID QUIROZ CASTILLO se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Asimismo, Fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado CRECENCIO VÉLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

115.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 924/2019.

DEMANDADO: RENE VELAZQUEZ MOORE.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 924/2019, relativo al JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ, en contra de RENE VELÁZQUEZ MOORE y mediante el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se admitió la demanda a trámite y por diverso auto de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno, se mandó a emplazar al demandado RENE VELÁZQUEZ MOORE, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.170, 1.181, 1.182, 2.111 y 2.115 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) PURGAR VICIOS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO, "RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACIÓN MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO) B) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE INSCRIPCIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO RENE VELASQUEZ MOORE RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 20 de abril de 1978, se inscribió A NOMBRE DE RENE VELAZQUEZ MOORE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EL IMMUEBLE DENOMINADO RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACIÓN MANUEL GONZALEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO), 2.- QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DE 1987 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ Y RENE VELÁZQUEZ MOORE, 3.- LA FRACCION DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 40 metros y colinda con GRACIELA VAZQUEZ MONTES; AL SUR 35.50 metros y colinda con JUANA Y RICARDO VELAZQUEZ M; AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO CERRADA PROLONGACION MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 10 metros y colinda con MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 410 METROS CUADRADOS.

SE DEJA A DISPOSICIÓN DE RENE VELÁZQUEZ MOORE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OPONGA DE LAS MISMAS. DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARIA GUADALUPE MÉNEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

116.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, en Ecatepec de Morelos, México se le hace saber que en el expediente 1614/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA promovido por JIMENEZ OLIVARES ARNULFO en contra de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, el Juez de conocimiento ordeno emplazar a JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva se decrete la CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA que le vengo proporcionando a la demandada POR LA CANTIDAD DE $2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales, decretada en sentencia definitiva de 08 de marzo del 2011, causando ejecutoria el 15 de abril del mismo año, B) Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia se ordene que el suscrito a partir de que cause ejecutoria la sentencia decretada, deje sin efecto la obligación de otorgar la pensión alimenticia antes mencionada, C) El pago de los gastos, costas que se originen con la tramitación de este Juicio; HECHOS: 1.- El suscrito es padre de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, 2.- Es el caso que el hoy actor presente demanda de divorcio, en contra de EMMA PATRICIA HERRERA RIOS, radicándose en el Juzgado PRIMERO DE LO FAMILIAR, con el número de expediente 1571/2008, y previo el procedimiento de ley, se me condeno al pago de una pensión alimenticia equivalente a $2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales los cuales he depositado en ese Juzgado a favor de mi acreedora alimentaria, 3.- Es el caso que el suscrito desde hace 10 años me quede sin trabajo y sin recursos para sostenerme, situación que se debe a que desde que me divorcie, tuve problemas de salud, por lo cual fui despedido y deje de trabajar, condición que no me permite hacerlo en forma cotidiana, por el dolor permanente, no obstante he tratado de cumplir con mis obligaciones alimentarias con mi hija, sin embargo, la aludida cada vez que me ve, me insulta y me denigra al grado de querer golpearme., 4.- Todo esto ha venido ocurriendo desde que inicie el trámite para disolver la sociedad conyugal con su progenitora, siendo el único patrimonio que me queda para mi subsistencia, dado que soy una persona de 62 años, con padecimientos crónico degenerativos como osteoporosis significativa de artropatía generalizada, acortamiento pélvico de 1cm lado derecho; Cortipatia Cortibilateral multifactorial (degenerativa y por exposición al ruido) a consecuencia de la hiperacusia tinitus y vértigos, colesterol alto lo que pone en riesgo de presentar problemas cardiacos. 5.- Es el

caso que actualmente mi descendiente de 24 años 05 meses, en el mes de febrero del 2021, culmino sus estudios profesionales, por lo que HA CESADO LA OBLIGACION ALIMENTARIA DEL SUSCRITO para con ella, y es de mencionar que tiene una pareja sentimental con la cual ya procreo un hijo desde hace varios años por lo que no necesita la pensión, por haberse emancipado. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el suscrito carece de medios suficientes para cumplir con la pensión alimenticia ya que me encuentro desempleado y actualmente me es imposible conseguir otro empleo debido a mi edad ya que tengo 62 años, además de las enfermedades que padezco. 7.- Por otra parte también es de aplicar la ingratitud con que se dirige mi hija hacia mi. 8.- Es de hacer notar que mi hija ya tiene la edad suficiente para sufragar sus gastos, y apta para conseguir un empleo remunerado, ha culminado su carrera universitaria razón por la cual ya no necesita de la pensión alimentaria que he venido otorgando, además de la condición precaria económicamente y de salud en que me encuentro. 9.- Asimismo solicito que las pensiones vencidas y no cobradas oportunamente por la demandada JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, sean igualmente canceladas por no haber ejercitado a tiempo el derecho para ello, dado que ha caducado a mi favor ese derecho. Por lo que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveídos de fecha catorce de diciembre y quince de octubre ambos del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.-RÚBRICA.

117.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A AGUSTINA CORONADO DE ROMERO.

Expediente: 468/2020.

Promueve ALICIA MARTINEZ TOSTADO, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 468/2020, relativo al juicio ordinario civil, en contra de AGUSTINA CORONADO DE ROMERO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga que la sucesión que represento ha adquirido los derechos de propiedad por usucapión de la porción de 183.90 metros cuadrados del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR PASCUAL MORALES MANZANA 53 LOTE 2 FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción de dicha declaración ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio electrónico 0037 3181 de la oficina de Ecatepec. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1. Con fecha 10 de octubre de 1974 el Gobierno del Estado de México regularizó a favor de la señora Agustina Coronado de Romero la fracción del predio de 360 metros cuadrados en la manzana 53 lote 2 fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección a en Ecatepec de Morelos Estado de México acto que quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina de Ecatepec bajo los antecedentes registrales volumen 162 libro primero sección primera foja partida 577. Y actualmente en el folio electrónico 0037 3181. 2. Mediante contrato de cesión de derechos de fecha 24 de junio de 1980 la señora Agustina Coronados de Romero sede los derechos del inmueble referido en el hecho que antecede a favor del señor Abel Ramírez Acosta cómo se acredita con el referido contrato que se agrega. 3. Con fecha 30 de diciembre de 1983 el señor Abel Ramírez Acosta celebró convenio de cesión de derechos con el señor Carlos Ramírez Acosta cuya sucesión hoy represento respecto de una porción de terreno de 183.90 metros cuadrados de lote 2 manzana 53 de la hoy calle Pascual Morales en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte en 14 metros con lote 1 al sur en 8.8 metros con lote 3 al oriente en 11.50 metros con otra fracción de lote 2 y el poniente en 11 metros con canal B-1 cómo se acredita con el original de dicha sesión que se agrega. 4) Es el caso que a la fecha la suscrita en su carácter de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión a bienes de Carlos Ramírez Acosta habitamos la casa referida en el hecho que anteceden desde el año 1983 a título de dueño cuya posesión de esto se acredita con las sesiones referidas en los hechos que anteceden aunado a que los servicios de agua y predio se encuentran a favor del señor Carlos Ramírez Acosta cómo se acredita con los recibos que se agregan y toda vez que el título de propiedad que se tiene no es susceptible de inscripción se ve en la imperiosa necesidad de demandar a nombre de la sucesión que representan las prestaciones.

Haciéndole saber a la demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

118.-13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 93/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PECHI GUERRA SAAVEDRA, en contra de MARCOS ROMERO CORTEZ Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el once de marzo de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: l.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 195 A FOJAS CINCUENTA Y NUEVE, FRENTE A LA SESENTA FRENTE DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO DE 1971, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00027654, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 1971. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Se dejan a disposición de LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.- Firma.-Rúbrica.

126.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 534/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA en carácter de apoderado legal de ODILON AGUILAR REZA en contra de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha uno de marzo del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio el ubicado en Cañadas de Nachititla, Luvianos, México. 3.- Manifiesta el señor ODILON AGUILAR REZA a través de su apoderado legal LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

127.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 530/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ en contra de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En

fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio conyugal el ubicado en Calle Porfirio Díaz, número treinta y uno, colonia Hidalgo, Tejupilco, México. 3.- Manifiesta el señor OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora MARLEN CRUZ MARTÍNEZ 4.- Manifiesta OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

128.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMINGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítese ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mí esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de $2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mí esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

246.-18, 24 y 31 enero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 927/2017, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, el Juez Vigésimo Primero Civil, pronunció diversos acuerdos que en su contenido precisan:

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora se le tiene devolviendo el oficio, exhorto y seis edictos, así como la cotización de la publicación de edictos, de la cual se advierte el costo que por dicha publicación cobran los periódicos que menciona, por tanto, como lo solicita, deberán hacerse dichas publicaciones en el periódico el FINANCIERO, conforme a lo ordenado mediante proveídos de uno de julio del año dos mil diecinueve y dieciocho de octubre del año en curso, por tanto túrnense los autos para la elaboración de los edictos y gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que realice dichas publicaciones en los términos precisados en los autos mencionados... NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciado ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

- OTRO AUTO -

Ciudad de México, a dieciocho de Octubre del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017 el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos que no fue posible emplazar a los demandados en el último domicilio proporcionado por la parte actora, por tanto, como se solicita, deberán se emplazados por medio de edictos y como se ordenó en proveído de uno de julio del dos mil diecinueve, para lo cual TÚRNESE LOS AUTOS para la elaboración del exhorto y edictos... NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

- OTRO AUTO -

Ciudad de México, a veintidós de abril del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por los promoventes, a través del cual exhiben el instrumento notarial 234,948 de fecha once de marzo del año en curso, otorgado ante la fe del notario público 151 de esta ciudad, en el cual consta la cesión onerosa de derechos de crédito, entre otros, del que es materia de la presente controversia y que se encuentra relacionado en el Anexo A (foja 48), que realizó la parte actora como cedente con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, por tanto con apoyo en lo previsto por los artículos 2029, 2030, 2034 y 2036 del Código Civil, se ordena notificar personalmente a los codemandados GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTÉS PERUSQUIA, dicha cesión, lo que deberá cumplimentarse en el momento del emplazamiento; asimismo, hágase la anotación respectiva en el Libro de Gobierno, en la carátula del expediente y gírese oficio a la C. Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, para que se registre el rubro de la parte actora como: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Por otra parte, se tiene a los CC. LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderados de la cesionaria hoy parte actora, carácter que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial 4,904 que en copia certificada se exhiben y se agrega a los autos, se le tiene revocando el domicilio señalado con anterioridad, así como todas las autorizaciones, por tanto, se previene al encargado de archivo para que le impida el acceso a este expediente. Por señalado el nuevo domicilio que se proporciona para recibir notificaciones y documentos, autorizándose para los mismos efectos a las personas que se indica.

Como se solicita, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se emplace a los codemandados, mediante la publicación de edictos, como se ordena en proveído de uno de julio del dos mil diecinueve… NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien da fe. Doy Fe.

- OTRO AUTO -

Ciudad de México, a uno de julio del dos mil diecinueve. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, desprendiéndose de constancias de autos que no se localizó el domicilio proporcionado por las instituciones que refiere el promovente, por tanto, como lo solicita, con apoyo en lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena emplazar a los codemandados GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres, en tres días en el periódico LA JORNADA y en el BOLETÍN JUDICIAL, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, previniendo a los codemandados para que dentro del término de SESENTA DÍAS, den contestación a la demanda, para lo cual quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y toda vez que el último domicilio proporcionado como de los enjuiciados se ubicó en la vivienda

número 182, del lote número 25, de la manzana XXX, del conjunto urbano de interés social, denominado Geovillas de Terranova, ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, por tanto, GÍRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos señalados en los sitios de costumbre de su localidad y en el periódico que designe y con apoyo en lo previsto por los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS, para su diligenciación... NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

- OTRO AUTO -

Ciudad de México, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente número 927/2017, el escrito de cuenta de la parte actora constante en una fojas útiles y téngasele desahogando en tiempo la prevención que se le mando dar por auto de fecha trece de octubre del año en curso, en los términos que se contrae para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se tiene por presentada a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número, ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número ciento treinta y siete de esta Ciudad, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual previo cotejo que se haga de las copias simples exhibidas para tal efecto con los originales, sean certificadas las mismas por la Secretaria de Acuerdos, haciendo constar que dichas copias certificadas se expiden para efectos de que la parte interesada inscriba su demanda, a quien se le entregaran para tal fin, debiendo hacer las gestiones en el registro dentro del término de tres días y acreditándolo en su oportunidad al Tribunal. Por lo anterior la parte actora deberá de cubrir el importe de las copias certificadas necesarias para los efectos antes indicados, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 248 del Código Fiscal de esta Ciudad. Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda. Toda vez que, el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, seguro de reciprocidad en casos análogos, facultándolo para que acuerde promociones, tener por señalados nuevos domicilio de la parte demandada dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias, habilite días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, realice la anotación de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, respecto de los inmuebles inscritos en su localidad y en general acuerde toda situación a efecto de cumplimentar el presente proveído; autorizando al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, lo anterior de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y este Tribunal, con fecha treinta de junio del año dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles local, se le concede al promovente un plazo de quince días para la diligenciación del exhorto aludido...

De igual forma, como lo solicita la promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificarle a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT la existencia del presente juicio, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado, para que practique la diligencia ordenada en el presente proveído en días y horas inhábiles. Por otro lado, con fundamento en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación, por lo que, las partes dentro de dicho término, deberán solicitar la devolución de sus documentos, sin perjuicio de lo que al respecto determine el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTESIAD) y la Contraloría. "Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de manera gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes, 133, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar: 5514-28-60 y 5514-58-22, mediación.familiar@tsjdf.gob.mx".

... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

251.-19, 24 y 27 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

NORMA ANGELICA SANCHEZ ALVAREZ, en el expediente número 651/2021, promueve por su propio derecho en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario número 24, Centro, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres Líneas, la primera de 3.70 MTS. La segunda de 40 CM y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil y la tercera de 6.11 MTS y colinda con la Calle Leona Vicario. AL SUR.- 10.20 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega. AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 4.40 MTS y la segunda de 5.41 MTS y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil, la tercera de 13.30 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega y AL PONIENTE.- 22.87 MTS y colinda antes con el Señor JESÚS CALDERÓN NOL, actualmente con YOLANDA SOCORRO CALDERÓN TREVIÑO. Con una superficie aproximada de 198.52 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenándose nuevamente por proveído de uno de diciembre del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: seis de octubre y uno de diciembre, ambos del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.- Rúbrica.

252.-19 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 837/2021, promovió ROMAN CRUZ ORTEGA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N LOCALIDAD TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.16 + 28.03 + 32.89 + 23.07 + 14.72 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL SUR: 48.46 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.88 + 08.54 + 07.24 + 33.63 + 57.99 + 63.08 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL PONIENTE: 141.10 + 13.66 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y ROCIO LEAL PASARAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,561.00 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

253.-19 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 892/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABIGAIL TORRES ACOSTA, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, BARRIO SANTA CRUZ OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.70 METROS, CON ENRIQUE VAZQUEZ ACUÑA, AL SUR: 18.70 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) CRISTHIAN OMAR GARCIA MALDONADO, AL ORIENTE: 06.00 METROS, CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 06.00 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) BRUNO BAEZ AVALOS, con una superficial total de 112.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el periodo GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 12 de Enero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

255.-19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 1416/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO MARCOS MULEIRO JANEIRO, respecto del predio ubicado en AVENIDA LERMA, SIN NÚMERO BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 22.70 metros, colinda Avenida Lerma. Al SUR: 20.50 metros colinda con Toribio Salazar, actualmente Erick Gutiérrez Duarte. Al ORIENTE: 80.60 metros con Alethia Marcela González Lara, actualmente Erick Gutiérrez Duarte y Al PONIENTE: 70.50 metros colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, actualmente Geovanni Gil Estrada, con una superficie de 1549.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

256.-19 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JOSÉ VENUSTIANO HERNÁNDEZ HERRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 753/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO VEINTICINCO, EN SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 10.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO SEIS POSEEDOR ROSA MARÍA ALMAZAN VALTAZAR; AL SUR: 10.00 M.L. COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 20.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO DOCE, POSEEDOR JOSÉ MORALES LÓPEZ; AL PONIENTE: 20.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO CATORCE, POSEEDORA MARCELA ESPÍNDOLA GÓMEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

263.- 19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1730/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por AGUSTÍN ROJO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, respecto del predio llamado "SOLAR AMEYALCO, LA VENTA" Ubicado en AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO S/N BO. CHAUTONCO, CÓDIGO POSTAL 54660, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 576.27 (quinientos setenta y seis punto veintisiete metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.50 mts colinda con FRANCISCO SANTOS ARREOLA; AL SUR 44.50 mts colinda CON EULALIO MOLINA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 12.95 mts colinda con CALLE MANANTIALES Y AL PONIENTE 12.95 colinda con AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO.

Se expide a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de noviembre del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

264.- 19 y 24 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

PAULINA SALAS GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 2360/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "EL TECPANAPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en la Población de San Vicente Chimalhuacán, Ozumba, Estado de México, Calle Lerma sin número y Camino Viejo a Santiago; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 32.00 metros con y colinda con Calle Lerma, al Sur: 32.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Trejo, al Oriente: 18.00 metros y colinda con Camino Viejo a Santiago, al Poniente: 17.00 metros y colinda con María García Rivera. Con una superficie aproximada de 556.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de Diciembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

07-B1.-19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ERNESTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2218/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIXTEPEC" o también conocido como "TEQUISTEPEC" ubicado en Cerrada de Tequistepec, en el poblado de San Bernardo Tlamimilolpan en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México: AL NOROESTE: 18 metros y colinda con Felipe Ramírez Hernández; AL SUROESTE: 21.16 metros y colinda con Lucía Hernández Camacho; AL SURESTE: 35.08 metros y colinda con Alfonso Ramírez Alba; y AL NORESTE: En tres líneas LA PRIMERA 17.34 metros, LA SEGUNDA 05.43, LA TERCERA 12.12 metros y colinda con cerrada de Tequixtepec, con una superficie total aproximada de 695.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Víctor Ramírez Hernández. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Bernardo Tlamimilolpan y su Barrio San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

08-B1.-19 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

ALONDRA PACHECO GARCÍA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1870/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado HUA-PAXACALCO ubicado en Calle Plaza Hidalgo Número cuatro, en el Poblado de San Juanico, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha quince de septiembre del año dos mil quince, lo adquirió de Crescencio Atanacio Pacheco González también conocido como Anastacio Pacheco González mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 11. 48 Metros y colinda con Guadalupe Castillo, actualmente colinda con Calle Plaza Hidalgo.

NORTE.- 34.20 Metros y colinda con Guadalupe Castillo.

AL SUR: 34.20 Metros y colinda con Leonardo Rojas.

AL ORIENTE: 32.00 Metros colinda con Efrén Mireles.

PONIENTE.- 8.20 Metros colinda con Calle México, con una superficie de total aproximada de 802.80 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

12-B1.-19 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1536/2021, que promueve RUBÉN FLORÍN AGUILAR ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del bien inmueble denominado “TEPETITLA UNO O AMOLO” que se encuentra ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.76 CON ANTONIO CABRERA CALVO, AL SUR 35.74 MTRS CON MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE 22.76 MTRS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL PONIENTE 24.78 MTRS CON ANGELA REYES TORIS Y SOTERO ARIAS VALLEJO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

13-B1.-19 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1132/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por ANGÉLICA MARCELINA MENDOZA SÁNCHEZ, respecto del predio denominado “SAN DIEGO”, ubicado en Avenida San Diego, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince (15) de enero del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CANDIDA ALVA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 19.00 metros colinda con JAIME ALVA ZAMORA, AL SUR.- En 19.00 metros colinda con AVENIDA SAN DIEGO, AL ORIENTE.- En 43.70 metros colinda con calle HUIZACHE, AL PONIENTE.- En 45.40 metros, colinda con JUAN ANDRADE ALVA. Con una superficie aproximada de 844.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

65-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En el expediente número 1183/2021, ANGELICA MARCELINA MENDOZA SÁNCHEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio denominado “LA PRESA”, UBICADO EN POBLACIÓN DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el quince de enero del dos mil cinco, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de dieciséis (16) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. ARMANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 4,538.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL SUR: 26.80 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL ORIENTE: 168 METROS CON CARRIL.

AL PONIENTE: 165 METROS COLINDA CON JUAN GUZMÁN ACTUALMENTE JUAN GUZMÁN VELAZQUEZ.

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno 2021, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

66-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MA. LUISA ORTEGA TREJO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Ranchería de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en, carretera San Martín de las Pirámides-San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente a San Martín de las Pirámides, Estado de México al que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dos, lo adquirió de ELVIRA LUNA APARICIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 279.48 metros, colinda con MA. LUISA ORTEGA TREJO DE DIAZLEAL.

AL SUR con 241.67 metros, colinda con HUMBERTO CONTRERAS JIMENEZ.

AL ORIENTE con 49.96 metros, colinda con IGNACIO HERNÁNDEZ, actualmente ENRIQUE DELGADILLO HERNÁNDEZ.

AL PONIETE con 36.99 metros colinda con camino, actualmente carretera San Martín de las Pirámides – San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente al Municipio San Martín de las Pirámides.

Con una superficie de 9,686.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

67-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 3062/2021.

MARCO ANTONIO DUANA GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado “ZACATENCO” ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.77 metros colinda con BIBIANO CRUCES

actualmente MARTÍN CRUCES HERNÁNDEZ y CORNELIO CRUCES HERNÁNDEZ; AL SUR: 33.09 metros colinda con GONZALO P. DUANA actualmente ALEJANDRO JAVIER DUANA GARCÍA; AL ORIENTE: 11.94 metros colinda con ANTONIA CABRERA actualmente HERMENEGILDO OSCAR SANDOVAL CORNELIO; AL PONIENTE: 18.23 metros colinda con JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ actualmente con LUCIO SÁNCHEZ OLVERA. Con una superficie aproximada de 499.96 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho especifico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la suscrita celebró contrato de donación con el C. GONZALO P. DUANA adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

68-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 124/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “TLAXCALTITLA” UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 40, EN EL POBLADO DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.55 metros y linda con ESMERALDA GONZÁLEZ MENDIETA, AL SUR. 21.55 metros y linda con MIGUEL VAZQUEZ VELAZQUEZ, AL ESTE. 08.90 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL OESTE. 08.90 metros y linda con MARIA LUISA VENEGAS BUENDIA, con una superficie aproximada de 191.79 (CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de febrero de dos mil uno (2001), celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble de referencia con el señor ISIDORO DONACIANO VENEGAS BUENDÍA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ISIDORO VENEGAS BUENDÍA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA BERTHA SUÁREZ LEMUS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

69-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 3030/2021.

LORENA BALDERAS JUÁREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “SAN JUAN” ubicado en AVENIDA CALIFORNIA, LA CONCEPCIÓN JOLALPAN, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.00 metros con ABEL ESCALONA INCAPIE; AL SUR: 42.00 metros con ROCÍO ESCALONA VÁSQUEZ; AL ORIENTE: 13.80 metros con AVENIDA CALIFORNIA; AL PONIENTE: 13.80 metros con IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ACTUALMENTE ALFREDO DELGADILLO ALMERAYA. Con una superficie total aproximada de 579.60 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico que en fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, el actor celebró contrato de compraventa con EMMA REMEDIOS ESCALONA VAZQUEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

70-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En el expediente número 1205/2021, CARMEN ROMERO GONZALES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de una fracción del predio denominado “TEOPANCALTITLA”, UBICADO CALLE LA PIEDAD, SIN NÚMERO, SAN LUIS TECUAUHTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO “TEOPANCALTITLA” UBICADO EN LOS LIMITES DEL PUEBLO DE SAN LUIS TECUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintiocho 28 de abril del año dos mil 2000, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de veintiuno (21) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. JESÚS ROMERO ALEMÁN, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 823.16 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. SILVINO GARCÍA GARCÍA (ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. GARCÍA ALEMÁN ENEDINA PIEDAD).

AL SUR: 24.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. DOROTEA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. BUENDÍA RODRÍGUEZ GABRIELA).

AL ORIENTE: 35.52 METROS COLINDA CON CALLE LA PIEDAD.

AL PONIENTE: 30.65 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS ROMERO ALEMÁN (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE SOSA GARCÍA ERASMO).

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

71-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 3744/2021.

C. CARMEN PEREZ MENDOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento denominado "TIERRA LARGA" EN EL POBLADO DE COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO; PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION CINCO DE MAYO O PUENTE VIEJO; AL SUR: EN 39.40 METROS Y LINDA CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: EN 284.50 METROS Y LINDA CON JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA; AL PONIENTE: EN 284.50 METROS Y LINDA CON EULALIO RAMIREZ RIVAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de once mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha dos de febrero del año dos mil once, con el señor JUAN BAUTISTA VIQUEZ REYES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

72-A1.- 19 y 24 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO en contra de MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La prescripción en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla. HECHOS. 1.- En fecha uno de diciembre del año de dos mil diez, se dicto la sentencia definitiva y en auto de fecha dieciocho de enero del año de dos mil once causo ejecutoria la sentencia definitiva, razón por la cual atentamente se solicita se dicte la resolución judicial que en derecho corresponda en donde se manifieste que la multicitada sentencia definitiva ha prescrito en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora, tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla amen que de actuaciones particularmente en fechas veintidós de octubre del año de dos mil catorce la parte actora, realizo el último impulso procesal, razón por la cual en fecha veintitrés de octubre del año de dos mil catorce, se dicto un acuerdo en donde se es evidente que ya paso más de cinco años y meses, demostrando que no tienen interés en continuar con la ejecución planteada, recordando que la ejecución de la sentencia definitiva es a instancia de parte, soslayándose que únicamente es una facultad única y exclusiva de la parte actora, en el caso particular que nos ocupa, el actor no la hizo de manera completa en tiempo y forma, en virtud a que ha pasado al día de la fecha más de diez años, para poder ejecutarla, materializarla o que se hubiera cumplido con la misma, lo que en la especie no realizo de manera completa y particularmente o especialmente en el punto resolutivo tercero en cuanto a la condena a la suscrita respecto de pago de la cantidad de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de pena convencional.

Es importante citar que la parte demandada fue condenada a para diversos conceptos en la sentencia antes mencionada, mismos que oportunamente cubrí y se encuentran totalmente pagados. Por lo que se emplaza por medio de edictos a ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el “Boletín Judicial” para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero del año de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

340.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1085/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IGNACIO TINAJERO ESCOBAR respecto del predio ubicado en: En BARRIO EL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 48.79 metros y colinda con EL RIO VADO; AL SUR: 14.88 metros y colinda con Carretera Federal 134 Toluca-Cd. Altamirano; AL ORIENTE: 79.66 metros y colinda con Camino Vecinal Peatonal. AL PONIENTE: 42.60 metros y colinda con JOSÉ CAMACHO OCAÑA actualmente JULIAN OLIVARES SANTOYO; con una superficie de 1,799.46 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día 14 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

342.-24 y 27 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1070/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PABLO ROBLES GIL MARTÍNEZ DEL RÍO respecto del predio ubicado en: La Comunidad de La Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 4 líneas que se describen de oriente a poniente, 107.07 metros, 6.01 metros, 50.51 metros y 53.13 metros y colinda con Alfonso Osorio García. AL SUR: 150.00 metros y colinda con Bienes Comunales de San Francisco la Albarrada. AL ORIENTE: En 6 líneas que se describen de sur a norte; 8.46 metros, 9.54 metros, 17.29 metros, 23.39 metros, 14.61 metros y 28.38 metros y colinda

con camino Telpintla-La Albarrada. AL PONIENTE: 104.88 metros y linda con Saturnino Olivares, actualmente Hugo Casiano González; con una superficie de 17,942.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el doce de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

343.-24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1463/2021, que se tramita en este Juzgado, XOCHITL MECILLAS BUCIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En veinticuatro metros treinta centímetros colinda con la propiedad de María Albina Ruíz Cruz; AL SUR.- En dos líneas, una de trece metros setenta centímetros y la otra de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, colinda con la calle Prolongación Miguel Hidalgo; AL ORIENTE.- En dieciocho metros cincuenta y seis centímetros colinda con la propiedad de Oralia Justina Domínguez Peña, y AL PONIENTE.- En doce metros veintiséis centímetros colinda con la Prolongación Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecinueve de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.-

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE ENERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

345.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.:

Se les hace saber que en el expediente 537/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ en contra de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno emplazarla por edictos a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., haciéndole saber que ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Serratón, número 124, lote 13, manzana única, Colonia Isidro Fabela Primera Sección, Fraccionamiento Rancho de Dolores y/o fraccionamiento las Haciendas, Toluca, México, con una superficie de 180 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote doce; AL SUR: 16.25 metros con área de donación; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle de su ubicación; y AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad privada. B). La escrituración del inmueble descrito en la prestación que antecede, a favor del actor ante el Notario Público que designe el actor. C). La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente controvertido a favor del actor, sobre la propiedad del inmueble motivo de la usucpión. En base a los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de septiembre del año 2000, el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Francisco Sánchez Chávez, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). 2. Desde que adquirió el actor el inmueble se ha ostentado como único y legítimo propietario, sin que haya tenido problema legal alguno. 3. Desde que adquirió el inmueble se ha hecho cargo del mantenimiento de éste, así como de los pagos por concepto de impuesto predial. 4. Que ha realizado modificaciones y mejoras en el inmueble motivo de este juicio. 5. Que los pagos de agua que ha realizado anteriormente eran a nombre de Francisco Sánchez Chávez, y actualmente están a nombre de su esposa Mónica Carolina Montenegro Rivas. 6. Que demanda a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A. porque a nombre de esta se encuentra inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral. Ahora bien, para el caso de que la moral demandada a través de su representante legal se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

346.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A: “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C.

Se les hace saber que JOSE GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, promovió ante éste Juzgado en la VIA SUMARIO DE USUCAPION, (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) en el Expediente 380/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 067945.

C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursante, señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho:

H E C H O S

Con fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito es decir el señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, adquirí de la persona moral denominada “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C., en precio de $1´000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE TRES.

- AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO.

- AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS, UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO ELEVADOR, EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE UNO.

- AL OESTE: EN DIECISÉIS PUNTO DIECISÉIS METROS, CON VACÍO.

- INFERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN NOVECIENTOS DOS.

- SUPERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON AZOTEA.

2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C., documento que agrego en original como documento base de la acción.

3.- Es de resaltar que la persona moral denominada “HSBC MÉXICO” S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la Ley.

4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito.

5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el domicilio donde pueden ser emplazados la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONDOMINIO UNO, TORRE DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de edictos y a la persona moral denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien tiene su domicilio en avenida Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06500, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comento.

Para lo cual, se le haces saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

347.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

INMOBILIARIA NACIR CENTER SC, HSBC MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 379/2018, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 068378. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor de la ocursante, señora VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. D O Y F E.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 3105/2021.

SILVIA GONZALEZ RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS, LOTE 36, MANZANA 6 DE LA U.H. AURIS III, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 35; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 37; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEIS; y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17, con una superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el tres (03) de agosto del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

349.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1546/2021, el señor REYNALDO YUNUEN ORTEGA ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 145.00 metros, linda con Reynaldo Ortega Martínez; al sur: 145.00 metros, linda con Claudia Jani Ortega Ortiz; al oriente: 38.50 metros, linda con Camino Real; y al poniente: 34.00 metros, linda con Sebastián Arce Lorenzo, con una superficie 5,256.25 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a catorce de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

350.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1172/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA VANESSA MIRANDA SANABRIA, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.33 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR Y VICENTE LARA MONROY; Al Sur: 16.12 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA; Al Oriente: 33.33 metros y colinda con VICENTE Y JAVIER LARA MONROY Y CAMINO DE ACCESO y Al Poniente: 16.12 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA, con una superficie de 299.82 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

350.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1551/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA JANI ORTEGA ORTIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 145.00 metros y colinda con REYNALDO YUNUEN ORTEGA ORTIZ; Al Sur: 145.00 metros y colinda con SEBASTIAN ARCE LORENZO; Al Oriente: 70.00 metros y colinda con CAMINO y Al Poniente: 70.00 metros y colinda con SEBASTIAN ARCE LORENZO, con una superficie de 10,150 metros cuadrados (diez mil ciento cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

350.-24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1443/2021 que se tramita en este Juzgado, ALICIA GARCIA DELGADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.77 metros con calle Fresno; AL SUR: 6.06 metros y colinda con Jorge Arana actualmente María Isabel Juárez Peralta; AL ORIENTE: 20.95 metros y colinda con María Isabel Juárez Peralta y AL PONIENTE: 20.95 metros y colinda con Alicia García Delgado. Con una superficie aproximada de 123.91 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 18 DE ENERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

351.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. LANDY MARISOL VENADO DELGADO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 586/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “CALYACAC” ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.65 metros y colinda con Ma. Trinidad Delgado Venado; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, la primera de 31.63 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 16.97 metros con calle denominada 12 de Diciembre y la tercera de 24.95 metros con propiedad privada, y AL PONIENTE: 65.39 metros y con calle Primero de Mayo, con una superficie total aproximada de 1,056.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de enero del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de cesión respecto del inmueble de referencia con María de los Angeles Delgado Venado también conocida como Ma. De los Angeles Delgado Venado. Del mismo modo el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Miguel Chiconcuac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

354.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “B”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de octubre y cinco de marzo del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SEPULVEDA VILLA CARLA GUADALUPE expediente número 6/2021, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. …” “… a fin de que elabore LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CARLA GUADALUPE SEPULVEDA VILLA, haciendo una síntesis del proveído del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, señalándose únicamente los puntos substanciales tal como lo marca el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico “EL HERALDO”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse la citada, dentro de un término de CUARENTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria “B” de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. …” “… CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. …” “… Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC…” “… Se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SEPÚLVEDA VILLA CARLA GUADALUPE las prestaciones que indica por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda. …”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

355.-24, 27 enero y 1 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1432/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BAUDEL DEL CASTILLO GALICIA, respecto del inmueble denominado "CHALCOHOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada la Monera sin número, barrio Tlalpipinca, con una superficie de 660.00 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 MTS. con la misma vendedora (actualmente cerrada la Monera); AL SUR: 30.00 MTS. con Teodora Reynoso (actualmente Esther Guzmán Vargas); AL ORIENTE: 22.00 MTS. con Fitzgerald Jesús del Castillo Galicia; AL PONIENTE: 22.00 MTS. con Irving Abdiel del Castillo Aguilar, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora CATALINA GALICIA RIOS, en fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

356.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIA ALEJANDRA CUEVAS JUAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1045/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado CALLE 25 DE ABRIL, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MARCOS CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día veintidós de febrero del dos mil quince, adquirió mediante contrato de compraventa, de C. JUAN CUEVAS TELLEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de seiscientos metros cuadrados 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL ROMERO ACTUALMENTE JUAN CUEVAS TELLEZ; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CUEVAS TELLEZ ACTUALMENTE CALLE 25 DE ABRIL; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CUEVAS TELLEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CAMINO;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco 05 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

357.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NUMERO 1463/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036. EN CONTRA DE ARELLANO LINARES HECTOR FERMIN Y FABIOLA AVENDAÑO VIERA EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2010, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CUATRO DE OCTUBRE Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA “D”, NUMERO OFICIAL 280, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADA “JARDINES DE TULTITLAN”, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO NUMERO OFICIAL 280, DE LA CALLE RETORNO DE CARDENALES, MANZANA “D”, LOTE 12, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $1´175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizará las publicaciones de los edictos ordenados en los lugares de costumbre de Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

358.-24 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1554/2021, el señor RAÚL ORDOÑEZ ZARZA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado Privada Aldama, sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.09 metros, linda con Marcela Aguilar Ordoñez; al sur: 8.99 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza; al oriente: 6.55 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza y al poniente: 6.55 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza, con una superficie de 59.21 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de enero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

359.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1560/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELBA ORDOÑEZ ZARZA, sobre un bien inmueble Ubicado en Privada Aldama, Sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 4.35 metros y colinda con MA. ELENA ZARZA MENDOZA; Al Sur: 6.40 metros y colinda con DAVID ORDOÑEZ ZARZA; Al Oriente: 6.57, 2.01 y 2.45 metros y colinda con MA. ELENA ZARZA MENDOZA y Al Poniente: 9.05 metros y colinda con RAFAEL ORDOÑEZ AGUILAR, con una superficie de 44.76 metros cuadrados (cuarenta y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto; veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

360.-24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1557/2021, AURA SORIANO MARTINEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “LA PUENTE” mismo que se encuentra actualmente ubicado en Carretera Ozumba-Atlautla, actualmente Calle Corregidora, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 Metros y colinda con Lotes Valdios, actualemte con Mario Henry Millán; al Sur: En 10.00 metros y colinda con Carretera Ozumba-Atlautla; al Oriente: 18.00 metros y con Privada s/n, y; al Poniente: 18.00 metros y colinda con Juan Andrés Rivera, actulmente con Xóchitl Azucena Juárez Gallegos.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

361.-24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

YASMIN VÁZQUEZ ANDRES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1957/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE denominado "LA PALMA", ubicado en CALLE MANINALCO SIN NUMERO BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), lo adquirió de C. JOVITA SÁNCHEZ AREVALO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince punto cero metros) colinda con PAULA MEDINA; AL SUR: 15.00 (quince punto cero metros metros) colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 23.10 (veintitrés punto diez metros) colinda con CALLE MANINALCO; AL PONIENTE: 23.00 (veintitrés metros) colinda con JOVITA SANCHEZ AREVALO; ACTUALMENTE LOS COLINDANTES SON: AL NORTE: 15.00 (quince punto cero) METROS COLINDA CON ELIA MEDINA MARTINEZ, AL SUR: 15.00 (quince punto cero) METROS COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL ORIENTE: 23.10 (veintitrés punto diez) METROS COLINDA CON CALLE MANINALCO Y AL PONIENTE: 23.00 (veintitrés punto cero) METROS COLINDA CON JOSE LUIS JASSO MARTINEZ; con una superficie aproximada de 345.75 (trecientos cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

362.- 24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, bajo el expediente número 9430/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.63 METROS CON PROPIEDAD DE ISMAEL PACHECO; AL SUR: 02.41 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; AL SUROESTE: 12.26 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; 1ER. ORIENTE: 06.46 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; 2DO. ORIENTE: EN DOS LINEAS 23.10 METROS Y 04.05 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; AL NOROESTE: 33.83 METROS CON ALFREDO CRUZ PACHECO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.05 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ALEJANDRO SAMUEL LANDEROS HERNANDEZ, bajo el expediente número 9674/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC, S/N, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 1RA. LINEA: 2.39 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 2DA. LINEA: 12.08 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 3RA. LINEA: 4.19 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 4TA. LINEA: 10.51 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 5TA. LINEA: 58.44 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NORESTE 1RA. LINEA: 23.33 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL NORESTE 2DA. LINEA: 36.92 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE 3RA. LINEA: 56.62 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE 4TA. LINEA: 25.12 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MENDOZA RAMOS; AL SUROESTE 1RA. LINEA: 12.33 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 2DA. LINEA: 4.96 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 3RA. LINEA: 17.35 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 4TA. LINEA: 2.72 METROS CON CALLE CENTENARIO; con una superficie de 3,148 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - NICOLAS TORRES REYES, bajo el expediente número 9307/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, S/N, BARRIO EL CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.79 METROS CON SILVIA CRUZ SANCHEZ; AL SUR: EN 19.17 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 23.09 METROS CON EPOLITO ENRIQUE CRUZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 24.67 METROS CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI; con una superficie de 465.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 174/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.39 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA MARIA VAZQUEZ MARQUEZ; AL SUR: 76.65 METROS CON RAIMUNDA CRUZ TORRES; PRIMER ORIENTE: 95.42 METROS CON PROPIEDAD DE CAROLINA MENDOZA RAMOS; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 METROS CON PROPIEDAD DE ORACIO MENDOZA ZAMORA; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: 18.33 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH CORONA HERNANDEZ; 6.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; 69.98 METROS CON EMILIO CORONA PACHECO Y VITO CORONA CAMACHO; con una superficie aproximada de 7,439.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1555/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FUENTES ACOSTA, sobre un bien inmueble Ubicado en el bien conocido DEL POBLADO DE SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 63.00 metros y colinda con ANTONIO RUEDA actualmente con ORLANDA PAULETTE NAJERA LOPEZ, Al Sur: 66.00 metros y colinda con ANASTASIO CRUZ actualmente con IRENE CRUZ GRANADA; Al Oriente: 21.00 metros y colinda con CARRETERA y Al Poniente: 21.48 metros y colinda con COMUN REPARTIMIENTO, actualmente con FILEMON ALANIZ PINEDA, con una superficie de 806.23 metros cuadrados (ochocientos seis metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto, doce (12) de enero de dos mil veintidós (20221).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1559/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO FACIO ZUÑIGA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 96.60 metros y colinda actualmente con CARLOS ZUÑIGA FACIO Y GERARDO ZUÑIGA FACIO, Al Sur: 48.70 metros y colinda actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 42.20 metros y colinda actualmente con IMELDA ZUÑIGA BAUTISTA y Al Poniente 63.00 metros y actualmente colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE con una superficie de 2,907.10 metros cuadrados (dos mil novecientos siete metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintidós (20221).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1561/2021, FRANCISCO FACIO ZÚÑIGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, en el poblado de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 035-10-033-05-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 129,667.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho) metros con Luis Paredes y J. Merced Alvarez; al sur: 472.50 (cuatrocientos setenta dos punto cincuenta) metros, con Gerardo Aguilar, actualmente con Pablo Aguilar Alcántara; al oriente: 263.00 (doscientos sesenta y tres) metros Ejido de San Juan Daxthi; y al poniente: 277.00 (doscientos setenta y siete) metros con Narciso Arteaga, actualmente Severiano Arteaga Alcántara.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

364.-24 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1574/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO FACIO ZUÑIGA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: de poniente a oriente en tres líneas continuas de 68.00, 33.40 y 39.00 metros y colinda actualmente con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y ROBERTO MIRANDA AGUILAR, Al Sur: de poniente a oriente en cinco líneas continuas de 50.50 4.00, 2.00, 15.00 y 9.70 metros y colinda actualmente con ANGEL MIRANDA GRANADA Y ANGEL MIRANDA AGUILAR, Al Oriente: 48.70 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL y Al Poniente de norte a sur en cinco líneas de 49.00, 13.20, 8.20, 8.80 y 12.60 metros y actualmente colinda con GUADALUPE GARCIA MIRANDA, ERNRIQUE CRUZ GARCIA Y RAQUEL PUENTE SÁNCHEZ con una superficie de 5,953.00 metros cuadrados (cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).-DOY FE

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintidós (20221).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1390/2021.

GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

Se le hace saber que ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, demandando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo respectivo; b).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva se declare que la suscrita soy propietaria del inmueble materia del presente juicio, solicito, a USIA ordene se remita atento oficio, con las constancia necesarias, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para efecto de que proceda a la cancelación. C).- El pago de gastos y costas. Que en fecha ocho (8) de febrero del dos mil uno (2001), el C. GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, le vendió a la suscrita ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, el bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote Diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes: AL NORESTE: 34.10 metros y linda con LOTE 16; AL SUROESTE: 32.50 metros y linda con LOTE 18; AL SURESTE: 25.00 metros y linda con AVENIDA SAN ESTEBAN; AL NOROESTE: 20.00 metros y linda com LOTE 5, Con una superficie total aproximada de 749.25 METROS CUADRADOS, y en la misma fecha le entrego la posesión del inmueble mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacifica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente.

Haciéndose saber que los demandados deberán comparecer a este juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

365.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

FRANCISCO NICOLAS DOMINGUEZ SERVIN.

Se hace de su conocimiento que JUANA SANCHEZ ALVARADO Y RAMON GONZALEZ GARCIA, en el expediente 970/2021, iniciado el TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, promueven PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE LA MENOR LUZ EDELINE DOMINGUEZ GONZALEZ, dentro del JUICIO CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO. Por lo que la Jueza del conocimiento dio entrada: y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO” y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Así mismo, para que señale domicilio dentro de las Colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO Y BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

366.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

LINO HERNANDEZ NAVA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1201/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado “ZACATLAN” ubicado en TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día catorce (14) de agosto de del año dos mil quince (2015), celebro contrato privado de compraventa con el señor ESPIRIDION HERNANDEZ RODRIGUEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica, continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble.

Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 47.75 METROS, COLINDA CON CALLE LA CRUZ.

AL SUR: 47.75 METROS, COLINDA CON MAURO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 197.30 METROS, COLINDA CON MANUEL RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 200.21 METROS, COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,485.13 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación. Veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

367.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 2642/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUGARDA JACQUELINE ROQUE MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “ZACAMOLPA”, ubicado en la Calle Zacamolpan número 11 Barrio de San Vicente, Tercera Demarcación, Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (1); 23.65 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL NORTE: (2): 11.35 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL SUR: 35.48 metros y linda con hermanos Martínez Reyes; AL ORIENTE: 16.80 metros y linda con el señor Ambrosio Labastida García; AL PONIENTE: (1): 6.34 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL PONIENTE: (2): 9.90 metros y linda con calle Zacamolpa. El cual tiene una superficie aproximada de 423. 83 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTITRES 23 DE MARZO DE DOS MIL UNO 2001, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor DEMETRIO MERAZ GARCIA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinticinco 25 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

368.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 2688/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

KENIA DEYANIRA SALAZAR ACOSTA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto un terreno denominado “TLAPATLAGUALLAN”, UBICADO EN CALLEJON POTRERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION. MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR: (1): 10.80 metros y colinda con CALLEJON POTRERO; AL SUR (2): 22.92 metros y colinda con CALLEJON POTRERO; AL ORIENTE: 48.50 metros y colinda con PETRA ROJAS ALVA; AL PONIENTE: 37.00 metros y colinda con BARRANCA; con una superficie aproximada de 941.00 metros cuadrados y que lo posee desde el doce de julio de dos mil quince, mediante contrato de compraventa entre KENIA DEYANIRA SALAZAR ACOSTA Y JOSE MIGUEL ANGEL CASTILLO REYES, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

369.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de la cuarta almoneda de remate de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1913/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por ESTHER GÓMEZ PERALTA en contra de CLAUDIO DÍAZ ROSSANO. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 2.228, 2.230 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señala las trece horas (13:00) del día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), a efecto de que se lleve a cabo la cuarto almoneda de remate respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en el número ciento dieciséis (116), de la calle Bahía de todos los Santos, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca México, con, las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 7.0 (siete metros) con are de uso común.

Al sur: 7.0 (siete metros) con propiedad privada.

Al oriente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Al poniente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Con una superficie total de 88.90 ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados. Cuya titularidad se acredita en términos del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). En este contexto.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos posesorios del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el “boletín judicial”, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de $ 741,200.00 (setecientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan a postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en él presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que, si en la cuarta almoneda no hubiere postura legal, se citara para ulteriores almonedas hasta obtener el remate legal, sin que haya más deducciones del valor de remate como lo establece el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

370.-24 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES “A”, COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

371.-24 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

OMAR ZAMORA GARIBAY por su propio derecho, bajo el número de expediente 1853/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno de común repartimiento denominado PARAJE "TLAPALA" SITO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SIN NÚMERO COLONIA VISITACION, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.21 (VEINTISEIS METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS) y COLINDA CON EUGENIO ZAMORA REYES; AL SUR.- MIDE 26.20 (VEINTISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ERNESTO ZAMORA REYES; PONIENTE.- MIDE 11.50 (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VICTOR HUGO ZAMORA GARIBAY; AL ORIENTE.- MIDE 11.50 (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA. Con una superficie de 301.33 (TRESCIENTOS UN METROS CON TREITA Y TRES CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha once de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

97-A1.- 24 y 27 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de $4'230,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 5%, en que habrá de salir a remate en sexta almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán

publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble. NOTIFIQUESE.

Se expide para su publicación a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Audiencia de la quinta almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

98-A1.- 24 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 3610/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULCIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALMA IRACEMA GUDIÑO PEÑALOZA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MAZATLÁN S/N, BARRIO IXTAPALCALCO, CÓDIGO POSTAL 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 20.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente con MARIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ANGUIANO; AL SUR: en 20.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente HUMBERTO SOLÍS CARBALLO; AL ORIENTE en 10.00 metros y colinda con CERRADA, actualmente con CALLE MAZATLÁN; AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente con HUMBERTO SOLÍS CARBALLO. Con una superficie de total de 200 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS Días cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

99-A1.- 24 y 27 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 159/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOHN PAUL KAWAS LARA, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha quince de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., de quien se reclaman las siguiente prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del LOTE 21 DE LA MANZANA 44, DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 16.66 mts. Con área verde y calle Nevada; AL SUR en 09.76 mts. Con Pancoupe y calle Pamplona; AL ORIENTE en 20.00 mts. Con lote 20 y al PONIENTE en 17.00 mts con Andador con una superficie de 291.09 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 31 de marzo de 2013 celebré contrato de compraventa con el C. JOHN PAUL KAWAS LARA, respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de $500,00.00. b) Como acredito mediante certificado de inscripción número 606089 expedido por el IFREM y registrado bajo el folio real electrónico número 00318363, en la que aparece como propietaria del inmueble mencionado en líneas anteriores la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., c) Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

100-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.